

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00537-00  
DEMANDANTE: MARIANO PORRAS  
DEMANDADO: ROSMERY ANGARITA

Téngase en cuenta que se efectuó el emplazamiento ordenado en el numeral 4° del auto adiado 02 de febrero de 2021, sin embargo, no se designará curador hasta tanto se acrediten las cargas impuestas al interesado, esto es (i) acreditar la inscripción de la demanda y (ii) la instalación de la valla, en el término concedido.

Así entonces, como dicho término fue interrumpido con la entrada al Despacho del proceso, **secretaría contabilícese de manera correcta el término otorgado.**

Ahora, frente al memorial allegado a folio 118, por secretaria se elaboraron y tramitaron los oficios a que se contrae el numeral 6°, artículo 375 del Ordenamiento Procesal, sin embargo, frente al oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, adviértase que las expensas de registro se encuentran a cargo de la parte interesada y se acredita ante dicho ente, de lo cual se debe aportar copia al expediente.

Por último, agréguese a los autos las respuestas emitidas por (i) Unidad para las Víctimas, (ii) Unidad de Catastro Distrital.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **23 de marzo de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

JT